



Referencia: -081374089001-2003-00150
Clase Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ELIZABETH ORTIZ LARA
Demandado: ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su despacho la actuación procesal de la referencia, anexo memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita nombrar nuevo secuestre. Sírvase proveer

Campo de La Cruz, 27 de octubre del 2020

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Veintisiete (27) de Octubre del Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el memorial allegado y revisado los folios de la actuación referenciada, se puede apreciar que está compuesto por fotocopias de oficios de medidas cautelares allegadas por el apoderado de la parte ejecutante, ya que el expediente original, sufrió los embates de la creciente ocurrida para el año del 2010, por el desbordamiento del canal del dique que destruyó el Municipio, y el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz no fue ajeno a esa catástrofe .

El apoderado solicitó fijar fecha para la reconstrucción del expediente, lo cual fue ordenado a través de auto adiado 27 de junio del 2017, visto a (folio 27) del cuaderno de medidas previas, audiencia que no se realizó a pesar que a las partes se les comunico la diligencia, pero no acudieron al Juzgado.

Desde esa fecha no se realizó ninguna actuación encontrándose inactivo por más de dos años en la secretaria del despacho, por lo tanto, se procedió a dictar desistimiento tácito a través de auto adiado veintiocho (28) de enero del 2020, visto (a folio 42) del cuaderno principal, quedo ejecutoriado y no se presentó recurso alguno contra este auto, por la parte ejecutante.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Despacho se abstendrá de tramitar el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, visto a (folio 44) de la actuación, de conformidad con el numeral 2, Art. 43 del C. G. del P.

Con base en lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

ABSTENERSE de tramitar el memorial, relacionados anteriormente, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Numeral 2, Art. 43 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31e6357ed57204eb89066325919cd85709e34210cabf1fdb7cddb5e0329f2148
Documento generado en 27/10/2020 05:08:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
28/10/2020
Notifica por estado No. 81
La secretaria, Griselda Toscano
Castro